

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2020 00211 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del C.G. del P., sírvase corregir el acápite de pretensiones, específicamente en la tabla en donde se discriminan cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, toda vez que la cuota del mes de enero se encuentra repetida y esta cobrando 2 valores distintos en cada una.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por: SONIA SASTOQUE JUEZ JUEZ - 034 CAUSAS Y	JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA	ADELAIDA DIAZ JUZGADOS PEQUEÑAS
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy, 01 de diciembre de 2020. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria	

**COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49254eefadb53709ca18bb481dd44f1f8f2376c64970ee33d4f0d98f8d9bf0fd

Documento generado en 30/11/2020 05:33:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**